

LB-00454-F-2025

Luis Beltrán, 6 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación Nro. LB-00454-F-2025-E0018.

Por contestada vista. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente. Hágase saber.

Así las cosas, venidas estas actuaciones a despacho de la suscripta a fin de resolver he de considerar el informe elevado por el Organismo Proteccional mediante Nota N° 943/26 - SeNAF - DVM en el cual dan cuenta de las intervenciones realizadas, efectuando una descripción de la situación actual, informando que la joven S.N.G.-D.4. ha alcanzado la mayoría de edad el día 2., motivo por el cual corresponde el cese de MEPD y de la intervención del Organismo de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por ello, tomando en consideración el dictamen favorable de la Defensora de Menores e Incapaces, de conformidad con lo previsto por el art. 169 del C.P.F., **decretase el ARCHIVO de las presentes actuaciones. LO QUE ASI RESUELVO.**

Hágase saber al ORGANISMO PROTECCIONAL que deberá continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE CONFORME LAS DISPOSICIONES DEL CPCYC.

En atención a lo dispuesto, siendo que el presente ha tramitado íntegramente en formato digital, procédase a actualizar el estado como "Archivo digital" conforme Acordada N° 14/2022 STJ, habiéndole saber que no se remitirá al Archivo Gral.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta